

manual

PREVENCIÓN **de** riesgos LABORALES

Obligaciones del empresario
Plan de emergencia

manual

PREVENCIÓN de riesgos LABORALES



PUBLICACIÓN

Información sobre prevención de riesgos laborales

EDITA

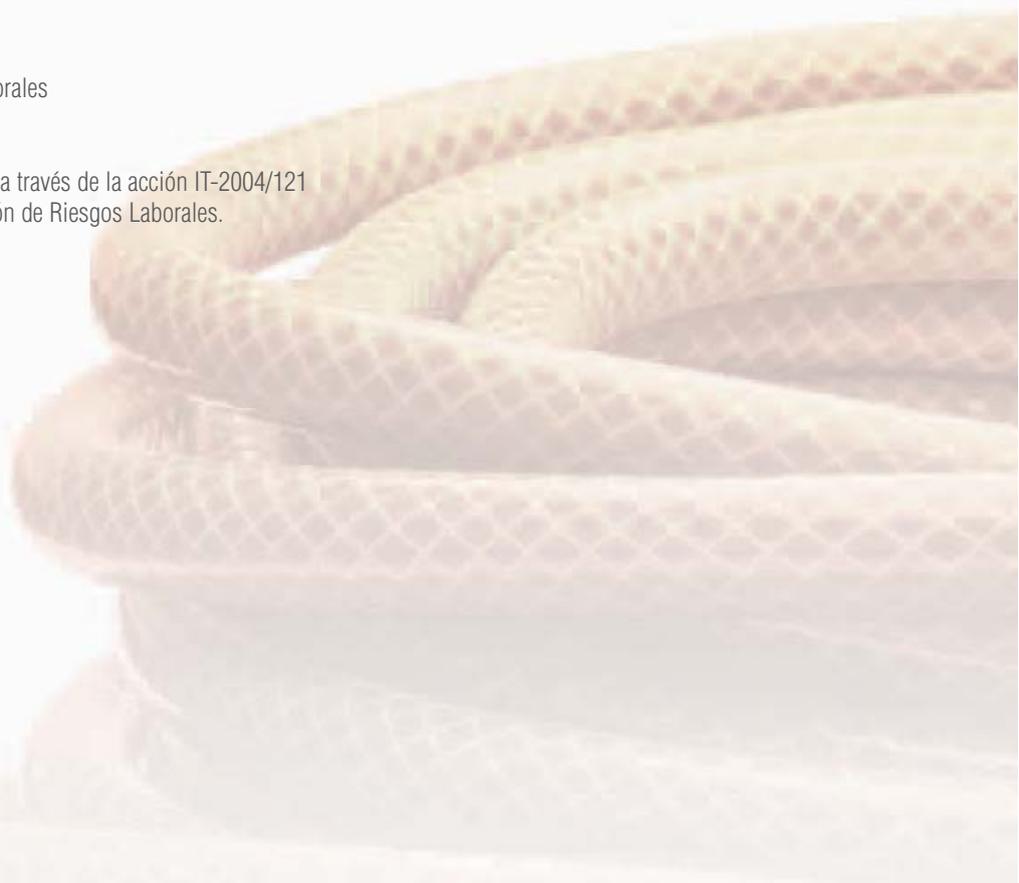
Confederación de Empresarios de La Coruña a través de la acción IT-2004/121 financiada por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

DISEÑO Y MAQUETACIÓN

Teófilo Comunicación

IMPRIME

DEPÓSITO LEGAL



índice

INTRODUCCIÓN	7
EL EMPRESARIO Y LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	11
OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO	13
RESPONSABILIDADES	18
CÓMO INTEGRAR PRL EN LA EMPRESA	18
PLAN DE EMERGENCIA	19
ENLACES DE INTERÉS	22



INTRODUCCIÓN

Prevenir los riesgos laborales es una tarea que nos interesa a todos. Independientemente del trabajo realizado por unos y otros, la colaboración de los agentes económicos y sociales en las labores preventivas es una cuestión fundamental para conseguir unas condiciones de trabajo idóneas.

Los accidentes no se deben al azar, sino que obedecen a causas naturales y previsibles. Por ello, los mismos no se producirían si fuésemos capaces de identificar y eliminar sus causas.

La mayor parte de las enfermedades profesionales podrían evitarse si se modificasen a tiempo los procesos productivos, si se tomasen las medidas oportunas para controlar los riesgos que se originan.

Para evitar en la medida de lo posible dichas situaciones, las empresas deben planificar adecuadamente acciones preventivas y organizar una infraestructura que permita responder con eficacia ante entornos de trabajo poco seguros.

Conscientes de todo ello y con el ánimo de ofrecer nuevos servicios a las empresas de la provincia, la Confederación de Empresarios de La Coruña ha decidido elaborar este manual sobre prevención con el objetivo de promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Dicho manual es una realidad gracias a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, institución de ámbito nacional que tiene como fin primordial la promoción de actividades destinadas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas y medianas empresas.

Centro de Información sobre Prevención de Riesgos Laborales
Confederación de Empresarios de La Coruña





manual



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES

EL EMPRESARIO Y LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Esta Ley tiene por objeto promover la SEGURIDAD Y SALUD de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo ya que éste puede conllevar riesgos para la salud de los trabajadores.

Desde su entrada en vigor, en febrero de 1996, **TODAS** las empresas están obligadas a cumplir con sus obligaciones sobre prevención de riesgos laborales.

Desde entonces, tanto los poderes e instituciones públicas como los agentes sociales, empresas y trabajadores, han cooperado para la lograr un objetivo común: **la reducción de los elevados índices de siniestralidad laboral.**

La normativa en materia preventiva en nuestro país se consideraba insuficiente para una aplicación real de la prevención de riesgos en los puestos de trabajo. Por ello y fruto de los acuerdos alcanzados en la mesa de diálogo social se entendió oportuno reformar la Ley de Prevención de Riesgos Laborales; la aprobación de la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales ha supuesto un importante avance legislativo en la materia.

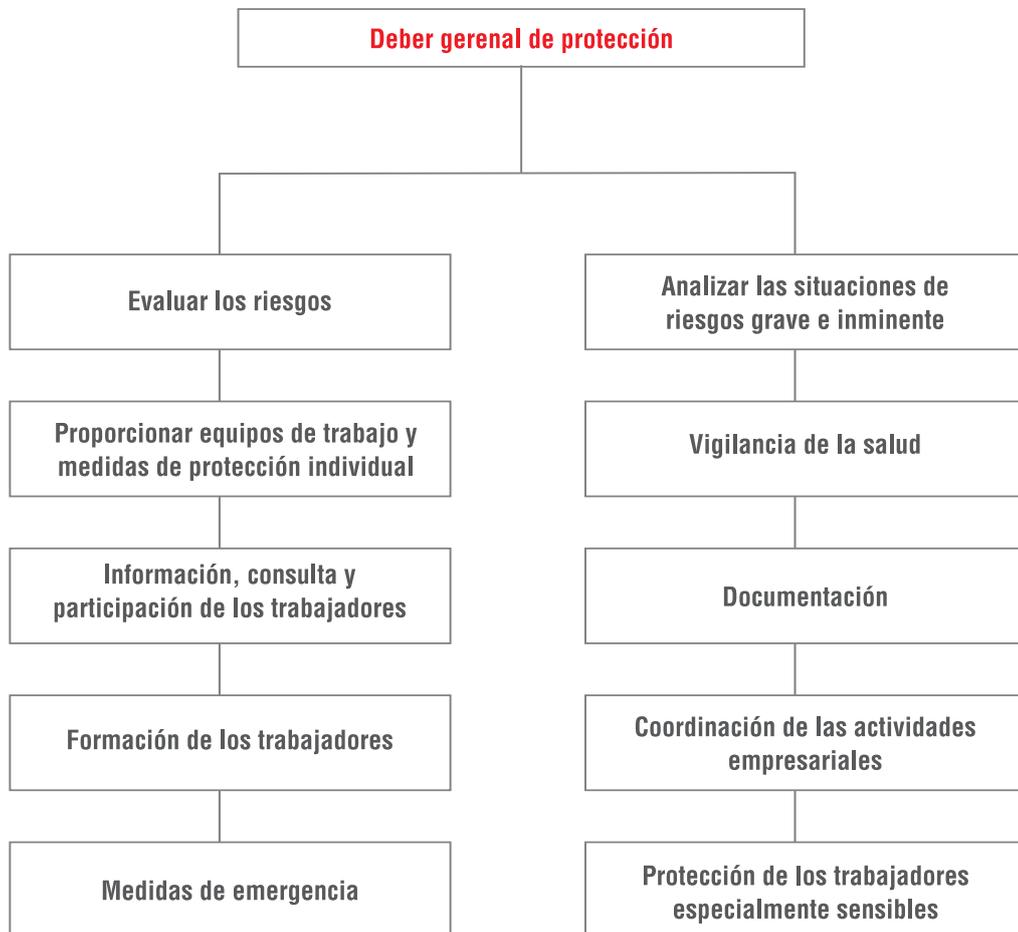
Con la reforma de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se apuesta por un **modelo de gestión preventiva integrada**, sustentado sobre tres pilares básicos:

- el *fomento de una verdadera cultura preventiva*,
- la *efectiva integración de la prevención de riesgos laborales* en el sistema general de gestión de la empresa y,
- el *desarrollo de una acción permanente de seguimiento* de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar de manera continua las tareas de identificación, evaluación y control de los riesgos laborales.

El deber general del empresario en materia de prevención de riesgos laborales es el de **PROTECCIÓN** de sus trabajadores. Para ello se exige el cumplimiento de una serie de obligaciones específicas que constituyen el sistema de prevención de riesgos previsto en la normativa vigente. Se presenta a continuación un esquema donde se recogen estas obligaciones que posteriormente se explican en profundidad tratando de adaptarlas en la medida de lo posible al pequeño empresario.



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPRESARIO



OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO

1.- Proteger a los trabajadores frente a los riesgos laborales.

Para ello, se han de conocer los riesgos existentes en el lugar de trabajo. Se analizan todos los casos en los que un trabajador pudiese sufrir un daño. Entre los más habituales nos podríamos encontrar con:

- ***Caídas de personas al mismo nivel:***

Por ejemplo, caídas en lugares de paso (pasillos, almacén...) o superficies de trabajo así como caídas sobre o contra objetos. Para evitarlas, se debe mantener la zona de trabajo libre de suciedad y en perfecto orden, tener cuidado con los suelos mojados y resbaladizos y examinar los obstáculos que podamos encontrar cuando se lleven las manos ocupadas.

- ***Caídas de personas a distinto nivel:***

Por ejemplo, caídas desde escaleras o desde distintas alturas. Para evitarlas, se debe observar por donde nos movemos; en el almacén se utilizarán los lugares habilitados para subir y bajar material. Si se observan anomalías en su colocación, avisaremos del peligro.

- ***Caídas de objetos:***

Por ejemplo, mercancía que se derrumba, caída de material sobre un trabajador... Para evitarlas, se deben tomar precauciones en las zonas de objetos en altura y avisar ante cualquier peligro de caída de materiales.

- ***Golpes, pinchazos, cortes...***

Cuando se utilizan objetos punzantes o cortantes no se deben dirigir hacia el cuerpo. Han de utilizarse siguiendo los procedimientos seguros de trabajo y colocarse en su sitio una vez utilizados y evitar que otros puedan dañarse.

- ***Electrocución:***

Las zonas en las que haya cables eléctricos, han de mantenerse libres de humedad. No se repararán los cables eléctricos sin avisar a los técnicos correspondientes. Del mismo modo, las máquinas que se empleen en nuestro trabajo, pueden ser portadoras de electricidad estática y por ello se avisará ante cualquier anomalía eléctrica: pequeñas descargas, cables pelados, enchufes rotos, etc.

- ***Riesgos higiénicos:***

Son las condiciones ambientales que nos rodean en nuestro ambiente de trabajo y que pueden ocasionarnos daños: ruido, temperatura, humedad, renovación de aire, etc.



- **Sobreesfuerzos:**

Por ejemplo al levantar cargas de un modo inadecuado. Para proteger la espalda, cuando nos dispongamos a levantar una carga debemos aproximarnos a ésta, buscar el equilibrio colocando los pies ligeramente separados y adelantando uno respecto al otro y realizar el agarre de la carga correctamente (con la palma de la mano y la base de los dedos). Al levantarla debemos mantener la columna vertebral recta y alineada y no levantar la carga por encima de la cintura en un solo movimiento.

- **Incendios:**

La falta de orden y limpieza puede ser origen de fuegos. Papeles, trapos, cartones, grasas, pueden originar incendios que son evitables en su totalidad con un correcto orden y limpieza.

- **Accidentes de tráfico, ocurridos dentro del horario de trabajo:**

Se deben principalmente a la falta de organización de tiempo de trabajo o en casa. Por ello actuando con cierto margen de tiempo y eliminando agobios y prisas evitaremos en la mayor medida posible este riesgo de accidentes.

- **Causas naturales:**

Estos son algunos de los riesgos que podemos identificar en una organización de un modo general, pero para una correcta evaluación de los riesgos existentes, sería preciso analizar cada caso con más profundidad.

2.- Proporcionar equipos de protección.

Todos los equipos de trabajo serán adecuados y adaptados al trabajo que se realiza, de forma que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores.

Los equipos de protección son los medios que empleamos para evitar los riesgos que no se pueden eliminar. Los equipos de protección individual (EPI'S) son aquellos equipos debidamente homologados que deben ser llevados o sujetados por el trabajador para protegerse de determinados riesgos durante el desempeño de su trabajo.

El empresario, además de proporcionar los equipos necesarios, ha de velar por el uso efectivo de los mismos.



3.- Informar, consultar y hacer que los trabajadores participen en los temas que afecten a su seguridad y salud.

Si contamos con empleados en nuestra empresa, debemos informarles sobre los riesgos existentes, sobre las medidas y actividades de protección y prevención.

También debemos consultarles sobre todo lo referente a la seguridad y salud en el centro de trabajo y hacer que participen en todas las cuestiones que afecten a su seguridad y salud.

Por ejemplo, podemos sugerirles que analicen su puesto de trabajo y que identifiquen los riesgos, aportando propuestas de mejora a la organización.

4.- Garantizar que cada trabajador reciba una formación suficiente y adecuada en materia preventiva.



Prevenir los riesgos laborales es una labor que nos interesa a todos. Por ello, es conveniente que conozcamos los conceptos básicos utilizados en la prevención de riesgos así como el manejo de la documentación básica que se utiliza en la empresa relacionada con la prevención (partes de accidente, manuales de seguridad, etc.).

Todo trabajador tiene derecho a estar informado y formado sobre los riesgos de su puesto de trabajo.



5.- Analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias.

Todas las empresas, independientemente de su tamaño, sector o plantilla, están obligadas a tener un Plan de Emergencia. Para ello es conveniente analizar las distintas emergencias a las que se podemos estar expuestos en nuestro centro de trabajo.

Por ejemplo saber cómo actuar en caso de un incendio. Algunos de los factores a tener en cuenta para estar protegidos son:

- **Comunicaciones seguras:** tener a mano el teléfono de los bomberos, ambulancia, policía...
- **Medios de escape** que posibiliten la evacuación de todas las personas sin inconvenientes
- **Señalización e iluminación de emergencia** que permitan seguir las rutas de escape
- **Capacitación para que todas las personas sepan como actuar en un incendio**, utilizando los equipos de comunicación y disponiendo de los equipos de escape en forma ordenada y segura.

6.- Vigilar periódicamente el estado de salud de sus trabajadores.

Los trabajadores tienen derecho al control y vigilancia de su salud en función de los riesgos inherentes al trabajo y para ello han de realizarse reconocimientos médicos periódicamente, siempre y cuando los trabajadores estén de acuerdo.



7.- Elaborar y conservar una serie de informes que la Autoridad Laboral puede pedirnos en caso de una inspección.

La documentación que debemos mantener actualizada en el centro de trabajo es la siguiente:

Evaluación los riesgos y plan de prevención	Informe en el que se recopilan los riesgos identificados y las medidas para evitarlos
Resultados de los controles periódicos de las condiciones de trabajo	Informe en el que se recogen los controles de: limpieza del lugar de trabajo, iluminación, ruido...
Controles de los estados de salud de los trabajadores	Informe que remite la entidad que realiza los reconocimientos médicos al empresario indicando si los trabajadores son aptos o no aptos para el puesto de trabajo
Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Registro de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en la empresa

8.- Proporcionar protección específica a determinados trabajadores especialmente sensibles.

Es decir, si en la empresa tenemos algún trabajador menor de 18 años, alguna mujer embarazada o alguna persona que por algún motivo sea especialmente sensible, debemos asegurarles una protección adaptada a sus situaciones.

9.- Coordinar las actividades llevadas a cabo por distintos empresarios en el mismo centro de trabajo.

Si se da el caso de que desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, se llevará a cabo una planificación de las actividades que han de desarrollar unos y otros, ya que la colaboración de todos los trabajadores en las labores preventivas es fundamental. Se establecerán los medios de coordinación necesarios facilitando la información sobre los riesgos y medidas de protección, así como las medidas de emergencia a todos los trabajadores.



RESPONSABILIDADES DEL EMPRESARIO

El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse por dicho incumplimiento. Estas obligaciones son compatibles con el recargo de prestaciones económicas de Seguridad Social que puedan ser fijadas por el órgano competente de conformidad con las normas reguladoras de dicho sistema.

Clasificación de las infracciones y sanciones:

INFRACCIONES LEVES	<ul style="list-style-type: none">• Grado mínimo: de 30,05 € hasta 300,51 €• Grado medio: de 300,51 € a 601,01 €• Grado máximo: de 601,02 € a 1.502,53 €
INFRACCIONES GRAVES	<ul style="list-style-type: none">• Grado mínimo: de 1.502,54 € hasta 6.010,12 €• Grado medio: de 6.010,13 € a 15.025,30 €• Grado máximo: de 15.025,31 € a 30.050,61 €
INFRACCIONES MUY GRAVES	<ul style="list-style-type: none">• Grado mínimo: de 30.050,61 € hasta 120.202,42 €• Grado medio: de 120.202,43 € a 300.506,05 €• Grado máximo: de 300.506,06 € a 601.012,10 €

COMO INTEGRAR LA PREVENCIÓN EN LA EMPRESA

Hasta aquí, se resumen las obligaciones en materia preventiva, a partir de este punto, es cuestión de cada empresario aplicarlas para que sean de utilidad en cada negocio, protegiendo adecuadamente a sus trabajadores y evitando sufrir la incomodidad de los accidentes.

A la hora de llevar todo este proceso a cabo, el empresario puede adoptar una de las siguientes modalidades:

- ***Asumir personalmente la actividad preventiva.*** El propio empresario puede encargarse personalmente de la actividad preventiva siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: la empresa es de menos de 6 trabajadores y las actividades que desarrolla no están contempladas en el Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención; el empresario ha de desarrollar su actividad en el centro de trabajo de forma habitual y ha de tener la capacidad suficiente para las funciones preventivas que va a desarrollar.
- ***Designar a uno o a varios trabajadores para encargarse de la actividad preventiva.*** Para ello, estos trabajadores han de estar suficientemente formados en materia de prevención de riesgos laborales.
- ***Constituir un servicio de prevención propio.*** (Para empresas de más de 500 trabajadores o bien para aquellas con más de 250 y que desarrollen actividades contempladas en el Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención, o cuando lo decida la Autoridad Laboral). Este servicio de prevención contará como mínimo con dos de las cuatro especialidades preventivas (seguridad, higiene, ergonomía y psicología aplicada y medicina del trabajo) concertando con servicios externos el resto de las especialidades que no hayan sido asumidas propiamente.
- ***Recurrir a un servicio de prevención ajeno.*** En este caso se concertará la totalidad de actividades preventivas con un servicio de prevención ajeno (SPA).



Si la empresa elige la modalidad preventiva de asunción personal del empresario, designación de un trabajador o la constitución de un servicio de prevención propio, deberá concertar con un SPA únicamente las actividades que no asuma, entre ellas la vigilancia de la salud.

Todas las actividades que se realicen con recursos propios de la empresa deberán someterse a una auditoría cada cinco años o cuando así lo requiera la autoridad laboral.

Únicamente aquellas empresas de menos de seis trabajadores en las que el empresario asume personalmente la actividad preventiva y cuya actividad no está contemplada en el Anexo I del Reglamento de los servicios de prevención pueden solicitar la exención de auditoría a la Autoridad Laboral competente.

PLAN DE EMERGENCIA

Entre las obligaciones del empresario, se citaba la de analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

Medidas que se reúnen en el plan de emergencia de cada organización y que pasan por diseñar e implantar los siguientes elementos adaptándolos a las características de cada empresa.

La organización para casos de emergencia:

- Jefe de Emergencias
- Jefe de Primera Intervención
- Equipo de Primera intervención
- Equipo de Segunda Intervención

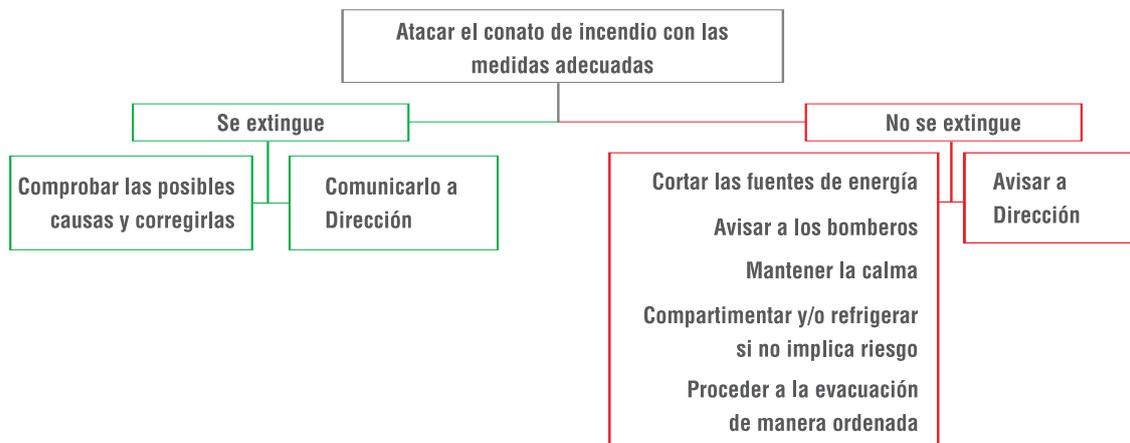
Plan de Evacuación:

- Equipo de Evacuación
- Vías de Evacuación
- Zonas de concentración del personal
- Planos de situación

El sistema de aviso de emergencia

Una lista de teléfonos de emergencia

Ejemplo de diagrama de actuación en caso de incendio:



Ante una emergencia de este tipo, todo el personal ha de estar capacitado para saber actuar en un incendio, utilizando los equipos de comunicación y disponiendo de los equipos de escape en forma ordenada y segura.



Así por ejemplo, a la hora de emplear un extintor de incendios portátil, debemos tener en cuenta:

Determinar la clase de fuego:

- Clase A: combustibles sólidos, como madera, cartón, papel, tela...
- Clase B: combustibles líquidos, como gasolinas y aceites
- Clase C: combustibles gaseosos, como butano, propano...
- Clase D: metales combustibles, como sodio, potasio, aluminio pulverizado...

Revisar la etiqueta del extintor para asegurar que es del tipo adecuado a la clase de incendio

Romper el precinto y retirar el seguro del extintor

Apuntar la boquilla hacia la base del fuego

Mover la boquilla de lado a lado lentamente y siempre cubriendo el área del fuego por la base

Desarrollar el plan de emergencia en la empresa pasa por ofrecer una formación adecuada al equipo encargado de emergencias, así como a todo el personal, facilitando adiestramiento, realizando simulacros y programando al menos una vez al año cursos y actividades de este tipo.

Además del entrenamiento conseguido con los simulacros de emergencia, se formará en primeros auxilios al personal que se juzgue necesario, con el objeto de contar con la capacidad suficiente para atender rápida y adecuadamente a los posibles lesionados, en los primeros momentos después de un accidente, mientras llega la ayuda especializada.

A todos los trabajadores de la empresa corresponde:

- Comportarse de modo responsable para su seguridad y la de los demás, así como esforzarse para reducir riesgos.
- Conocer y observar las medidas de prevención y protección básicas tendentes a evitar las condiciones inseguras que puedan desencadenar situaciones de emergencia.
- Familiarizarse con las rutas de evacuación y con las condiciones de riesgo
- Notificar de forma inmediata sobre cualquier incidencia, situación de riesgo o emergencia que se descubra.
- Conocer y observar las normas y recomendaciones generales frente a las emergencias



Cuando el empresario desarrolle e integre en el día a día de su organización todos los aspectos hasta aquí analizados, estará en camino para una correcta gestión preventiva en su empresa.

Cada empresa debería evaluarse por su cultura preventiva, el conjunto de acciones, costumbres, hábitos, conocimientos, etc., que la empresa utiliza para garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores.

Para facilitar este proceso, la Confederación de Empresarios de La Coruña lleva a cabo un programa de información sobre prevención de riesgos laborales, para PYMES. Por ello, cualquier duda, cuestión, comentario o sugerencia será atendida por el Centro de Información sobre Prevención de Riesgos Laborales de la Confederación.

ENLACES DE INTERÉS



Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo

<http://es.osha.eu.int/>

Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

<http://www.mtas.es/insht/index.htm>

Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

<http://www.funprl.es/>

Organización Internacional del Trabajo

<http://www.ilo.org/public/spanish/index.htm>

Asociación para la Prevención de Accidentes

<http://www.apa.es/>

Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo

<http://www.amat.es/>

Confederación de Empresarios de La Coruña

<http://www.cec.es>

Con la financiación de:



**FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES**

Para la difusión, publicación, cita o divulgación por terceros de los trabajos finales, será obligatoria la obtención de la pertinente autorización de la Fundación, sin que en ningún caso, pueda cobrarse por la utilización del uso de estos trabajos finales.

manual

PREVENCIÓN **de** riesgos **LABORALES**

Obligaciones del empresario
Plan de emergencia